



SCALO QUARTO, VESTI...  
MAR...  
SET...  
F A T...

acabar no puede Despachar en esta ganaderia  
por ello aue priso que dho priso paderca algun  
quebrando, segun el priso a que el Compro en el dho  
propriado y siendo la obligacion de sus mer. a  
xender. Cuidar por la Utilidad de dho priso.  
y Beneficio del Comun de esta Villa y en lo posi-  
ble acudir a todo, para venir en conuino de la  
priso a que se puede sacar en esta ganaderia para que  
pagan en su Condicion Reconozca el beneficio o dano que  
puede sufrir a dho priso y a dho Comun acordaron el  
aga enoio de dho priso por dho Sr. Henrique Conesa a quien  
los mer. dan Comision para ello, el qual arribado a Joseph  
Juan Ganadero de esta Villa sacara aia Merca de dho priso  
dia faneqa el que Concha Antrenia ara se Muela Amate  
y Cuercos y fecho Terrifique, el pan que aia dado de  
y su onca para en su Villa prohibiendo lo que Com-  
benca y Respeto de que para sacar dho priso se ha-  
ya priso Concesion en dho priso los Caberos del ay-  
lo Compro eran las haber. de dho priso sus mer. dho Sr. Juan  
Anrondo Jimenez y Henrique Conesa que lo son erran prou-  
go a Concesion y para lo que en el dia de Manana  
Sebastian de Carales depositario de dho Villa de sus  
Caberos se le aga saber este Decreto y lo mismo a dho  
Joseph Id. para que tambien Concesion a dho priso  
en dho dia de Manana y asi lo Decretaron Mandaron  
y firmaron sus mer. en el dho priso  
Juan de Alalay  
resass

fuert xim  
Joseph Garcia  
Plazero

Diego Sanabales

En Molina en dho dia mezzano hizo saber el Decreto y anseude a  
Sebastian de Carales depositario del priso de esta Villa en su per-  
sona. Doy fe =

En Molina en dho dia mezzano hizo notorio el Decreto que  
anseude por lo que se toca a Joseph Id. Ganadero de esta  
Villa en su persona. Doy fe =

